

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: Chile Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): Ministerio de Energía
2. Organismo responsable: Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales !! Ministerio de Relaciones Exteriores Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Artefactos de producción instantánea de agua caliente, para uso doméstico, que utilizan combustibles gaseosos (Calefones).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Especificación técnica para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética para artefactos de producción instantánea de agua caliente, para uso doméstico, que utilizan combustibles gaseosos (Calefones). (12 páginas, en Español)
6. Descripción del contenido: Especificaciones Técnicas de la Propuesta de Etiqueta de Eficiencia Energética para Artefactos de producción instantánea de agua caliente, para uso doméstico, que utilizan combustibles gaseosos (Calefones). Esta especificación incluye el alcance y campo de aplicación, los rangos de eficiencia energética, el diseño de la etiqueta y ubicación en la cual debe estar fija la etiqueta.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección del Medio Ambiente.
8. Documentos pertinentes: El Ministerio de Energía, en base a la facultad emanada de la letra i) del artículo 4º del D.L. N° 2.224, de 1978, que señala que el Ministerio de Energía debe establecer, mediante resolución, los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y combustibles líquidos o que utilicen cualquier tipo de recurso energético, que deberá contar para su comercialización con un certificado de aprobación o la respectiva etiqueta de consumo energético, conforme a lo dispuesto en el número 14 del artículo 3º de la Ley N°18.140. Decreto Supremo N° 64, de 2013, del Ministerio de Energía, Que Aprueba Reglamento Que Establece el procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de las

etiquetas de consumo energético y normas para su aplicación.

9. Fecha propuesta de adopción: -

Fecha propuesta de entrada en vigor: -

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la fecha de notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: Departamento Regulatorio

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2-22827 5250

Fax: (+56)-2-22380 9494

Correo electrónico: mailto:tbt_chile@direcon.gob.cl

<http://www.energia.gob.cl/participa>

1 archivo(s) adjuntos